

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ
RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 494 DE 2026
(10 DE SEPTIEMBRE DE 2026)**

“POR LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO CONTRACTUAL DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SD-019-2026.”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA EN USO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 209 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO NACIONAL 1082 DE 2015, LEY 1882 DE 2018

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*

Que, el artículo 366 ibidem consagra *“El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.”*

Que, el artículo 209 Constitucional, establece que la función administrativa se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, escoger contratistas y celebrar contratos en el jefe o representante legal de la respectiva entidad o su delegado

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.2, 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Sibaté, publicó del 01 al 09 de septiembre de 2026, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, el aviso de convocatoria, el estudio de mercado y análisis del sector, los estudios previos, la matriz de riesgos, el proyecto de pliego de condiciones y demás anexos del proceso de la Selección No. SAMC-SD-019-2026.

Que, dentro del plazo establecido para efectuar observaciones al proyecto de pliego de condiciones del presente proceso de selección a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, se presentaron observaciones por parte los usuarios **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE ALIMENTOS Y LOGÍSTICAS SAS Y USURIO SECOP II**, las cuales fueron contestadas y publicadas a través de la plataforma del SECOP II, el día 10 de septiembre de 2026.

Que, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad convocó a través de aviso de convocatoria a las MiPymes colombianas a participar en el presente proceso de selección.

Que, durante el término señalado en el aviso de convocatoria y hasta un día hábil antes de la apertura del proceso, solo se recibió **una** solicitud de MiPymes nacionales para limitar la convocatoria.



Que, conforme con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 y modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, así como el concepto C-366-2023¹, emitido por Colombia Compra Eficiente, el Municipio se permite informar que el proceso **NO** será limitado a Mipymes.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección abreviada por menor cuantía debe ordenarse mediante resolución motivada suscrita por el jefe de la entidad o quien este delegue para el efecto, antecedida de los estudios y documentos previos, sobre la conveniencia y oportunidad del contrato.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos y documentos equivalentes correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo, quedan disponibles para su consulta en la Plataforma SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-SD-019-2026, el cual tiene por objeto “*ADQUISICIÓN DE PAQUETES NUTRICIONALES COMPLEMENTARIOS TIPO BONOS PARA LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR QUE NO ACCEDEN A SERVICIOS INTEGRALES*”, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como Presupuesto Oficial Estimado la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$76.000.000)** valor que incluyen todos los impuestos municipales, costos directos e indirectos, el valor del IVA si a ello hubiere lugar, y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, valor con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000857 del 14 de julio de 2026.

Parágrafo Primero: Los precios unitarios se deberán mantener durante todo el periodo de ejecución del contrato.

Parágrafo Segundo: El contrato que resulte del presente proceso se adjudicará por el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que el mismo se ejecutará a monto agotable, conforme los ítems y cantidades que requiera la entidad, de acuerdo con los precios unitarios establecidos en la oferta económica adjudicataria.

Parágrafo Tercero: Corresponde al contratista pagar todos los derechos, tributos tasas, impuestos nacionales, distritales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

El municipio, no asumirá el pago de los impuestos, tributos o contribuciones que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente para la elaboración de su oferta.

ARTÍCULO TERCERO: Atiéndase como Cronograma que rige el presente proceso el publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – de la página web del portal del SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma podrá ser modificado por adenda en el evento de ser necesario, la cual será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Los interesados podrán consultar los estudios y los documentos previos, así como los pliegos de condiciones, del proceso a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>), los cuales podrán ser consultados en la Oficina de Contratación – Secretaría General – Alcaldía Municipal de Sibaté.

¹ <https://relatoria.colombiacompra.gov.co/ficha/C-017%20de%202024>



ARTÍCULO QUINTO: No limitar el presente proceso de selección a MiPymes por cuanto no se cumplieron los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades que adelanta la Entidad dentro del presente proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO SÉPTIMO: confórmese el comité de evaluación de ofertas del presente proceso de contratación, el cual estará integrado por:

1. OFICINA DE CONTRATACION – ASPECTO JURÍDICO
2. SECRETARIA DE HACIENDA – ASPECTO FINANCIERO
3. SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL - ASPECTOS TÉCNICO DE EXPERIENCIA Y ECONÓMICO

PARÁGRAFO: Los integrantes del comité evaluador responderán individualmente por el área que le compete de conformidad con la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y no proceden los recursos de la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dada en Sibaté – Cundinamarca, despacho del alcalde Municipal, el diez (10) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original Firmado)

LUIS MANUEL GONZÁLEZ RAMÍREZ
Alcalde Municipal

DATOS	PROYECTÓ	REVISADO	APROBADO
Nombres y Apellidos	Marcela Robayo R.	Jorge Enrique Usaquén	Jair Lyn Gutiérrez Espitia
Cargo	Contratista Oficina Contratación	Secretario De Desarrollo Social	Jefe de Contratación
Fecha	Septiembre de 2026		

